



# Resolución Directoral

Ica, 04 de febrero del 2022

### VISTO:

Los expedientes administrativos N° 22-000389, 000392, 000393, 000394, 000395-001, que contiene las solicitudes de los **servidores PUQUIO HUYHUA WILLIAM MARTIN, HERNANDEZ LENGUA JAIME, FELICES PACHECO ELDERT FRANCISCO, ALEGRIA GUTIERREZ ARTURO II AURELIO, LUJAN CORTAVITARTE EDGAR MANUEL**, quienes solicitan Reconocimiento y Pago de la Bonificación Extraordinaria Covid-19, por Servicios en Salud y Apoyo a la labor Asistencial en el Marco de la Emergencia Sanitaria, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 112-2021, Memorando N° 00020-2022-HR/DE;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de enero del 2022, presentan sus solicitudes los **servidores SR. PUQUIO HUYHUA WILLIAM MARTIN**, con Cargo de Técnico Administrativo, Nivel STF, con Código AIRHSP 000227, **CPC. HERNANDEZ LENGUA JAIME**, con Cargo de Contador, Nivel SPF, con Código AIRHSP 000518, **FELICES PACHECO ELDERT FRANCISCO**, con Cargo de Técnico Administrativo, Nivel STF, con Código AIRHSP 000115, **BACH. ALEGRIA GUTIERREZ ARTURO II AURELIO**, con Cargo de Técnico Administrativo, Nivel STF, con Código AIRHSP 000454, **BACH. LUJAN CORTAVITARTE EDGAR MANUEL**, con Cargo de Técnico Administrativo, Nivel STF, con Código AIRHSP 000368, donde solicitan el Pago de la Bonificación Extraordinaria Covid-19 del mes de diciembre del 2021, quien viene laborando en el Hospital Regional de Ica.

Que, mediante **DECRETO DE URGENCIA, N° 112-2021, DECRETO DE URGENCIA QUE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR SERVICIOS EN SALUD Y DE APOYO A LA LABOR ASISTENCIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA POR LA COVID-19**, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dicta medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, este último por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 3 de setiembre de 2021; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, en el inicio del año 2021, la segunda ola de contagios por la COVID-19 se presentó con un comportamiento más agresivo, no solo a nivel clínico, debido a la mayor virulencia de las cepas del virus SARS-CoV-2 y poseer una alta tasa de transmisibilidad, lo que

....///



III...

propició la implementación de medidas asistenciales e intervención del personal asistencial y personal administrativo en toda su magnitud de manera compacta e íntegra, a fin de contener la situación sanitaria; así como medidas restrictivas de forma focalizada para frenar la propagación del virus, pero con una mayor flexibilidad en comparación a la cuarentena del año previo. Estas medidas han tenido en común un impacto moderado en la actividad asistencial y un comportamiento estacionario hasta la proyección de una tercera ola y en la actividad económica para el segundo bimestre del presente año; sin embargo, dado el control progresivo de la pandemia por parte del recurso humano, este hecho debe ser considerado y reconocido;

Que, es necesario recordar que el sistema de salud no está abocado únicamente a la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19, y si bien es cierto que, el incremento en la demanda de servicios se ha observado fundamentalmente en los circuitos COVID, debido a la priorización de la dotación de recursos humanos en dichos servicios, el recurso humano asignado a los circuitos No – COVID se ha visto obligado a doblar esfuerzos para garantizar la continuidad de las atenciones a la población que requiere de las prestaciones tradicionales de servicios de salud que debieron atender la misma demanda de servicios, además de la demanda postergada por el aislamiento obligatorio, hecho que debe ser valorado;

Que, en ese contexto, resulta necesario reconocer el trabajo y el esfuerzo que viene realizando el recurso humano, para lo cual se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera otorgando una bonificación extraordinaria al personal asistencial y personal administrativo en los diferentes niveles de atención y en las sedes administrativas del Ministerio de Salud y sus unidades ejecutoras, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales.

Qué, donde se Decreta en su **Artículo 2.- Autorización para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal asistencial y personal administrativo en los diferentes niveles de atención y en las sedes administrativas del Ministerio de Salud y sus unidades ejecutoras, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales**, 2.1 Autorízase el otorgamiento de una bonificación extraordinaria por prestar servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial que se otorga por única vez a favor del personal de la salud al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como al personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057, 2.3 Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, el personal beneficiario de la bonificación extraordinaria autorizada en el numeral 2.1 deberá encontrarse registrado en el Aplicativo Informático del Registro Nacional del Personal de la Salud (INFORHUS) del Ministerio de Salud y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), del Ministerio de Economía y Finanzas.

Qué, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y con la visación y firma de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, vistos del Director de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

....III



///...

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor de los servidores **PUQUIO HUYHUA WILLIAM MARTIN, HERNANDEZ LENGUA JAIME, FELICES PACHECO ELDERT FRANCISCO, ALEGRIA GUTIERREZ ARTURO II AURELIO, LUJAN CORTAVITARTE EDGAR MANUEL**, la Bonificación Extraordinaria COVID-19, del mes de diciembre del 2021, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución. -----

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** a los trabajadores **PUQUIO HUYHUA WILLIAM MARTIN**, por única vez el pago de la Bonificación Extraordinaria COVID-19, del Diciembre del 2021, por el monto total de **S/ 1,500.00 (MIL, QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, **HERNANDEZ LENGUA JAIME**, por única vez el pago de la Bonificación Extraordinaria COVID-19, del Diciembre del 2021, por el monto total de **S/ 1,500.00 (MIL, QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, **FELICES PACHECO ELDERT FRANCISCO**, por única vez el pago de la Bonificación Extraordinaria COVID-19, del Diciembre del 2021, por el monto total de **S/ 1,500.00 (MIL, QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, **ALEGRIA GUTIERREZ ARTURO II AURELIO**, por única vez el pago de la Bonificación Extraordinaria COVID-19, del Diciembre del 2021, por el monto total de **S/ 1,500.00 (MIL, QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, **LUJAN CORTAVITARTE EDGAR MANUEL**, por única vez el pago de la Bonificación Extraordinaria COVID-19, del Diciembre del 2021, por el monto total de **S/ 1,500.00 (MIL, QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, haciendo un monto total por única vez de **S/ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, y cuyo pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 4.2º de la Ley Nº 31365 - Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2022.-----

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes.-----

**Regístrese y Comuníquese,**



HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
M.C. JAVIER ANTONIO GRADOS TELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI  
CMP. N° 62101

JAGT/D.E. HRL  
ELCF/D.ADM.  
FLQQ/J.ORRHH.  
AACG/ABOGUBPYRL



